

---

## COMUNICADO DE PRENSA

### **CIRCULAR CONJUNTA SUPERINTENDENCIAS DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE VALORES Y SEGUROS:**

### **GIRO BANCARIO, CORREDURIA DE DINERO O CREDITOS Y TITULOS VALORES**

La puesta en práctica de la reciente reforma al Mercado de Capitales ha requerido actualizar la circular conjunta de 14 de agosto de 1990 sobre Giro Bancario, Correduría de Dinero o Créditos y Títulos Valores. Con ello se busca estimular el desarrollo del sistema financiero y el mercado de valores.

Muestra de la anterior es que atendidas las nuevas normas sobre emisión de valores de deuda a largo o corto plazo y, especialmente, a la obligación que se ha impuesto de que esas emisiones cuenten siempre con a lo menos una clasificación de riesgo realizada por sociedades habilitadas con ese fin, se deja sin efecto una de las advertencias contenidas en la citada Circular, relativa a operaciones que pudieran generar responsabilidades para determinados emisores de valores en actividades propias de su giro.

Santiago, 16 de enero de 2002